



CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

La mera expresión del consentimiento verbal o escrito por parte del **CLIENTE** para contratar los servicios del **PRESTADOR** perfeccionará el negocio jurídico y con ello se entenderá aceptado el contenido de este Anexo y lo que aquí se regula. Este documento y los tarifarios vigentes son parte integrante de dicho contrato.

OBJETO CONTRACTUAL

El **PRESTADOR** se compromete a transportar el vehículo particular, público, oficial u otro tipo que el **CLIENTE** le encomiende para la realización de tareas de limpieza, mantenimiento, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, servicio de peritaje u otras diligencias, a cambio del pago por parte del **CLIENTE** de las tarifas establecidas. Las características específicas del servicio contratado y del vehículo que se debe transportar se encuentran descritas en la lista de chequeo que se diligencia tanto al momento de la apertura como del cierre del servicio. Para todos los efectos, la lista de chequeo también se entiende como parte integral del contrato. En todo lo demás, se regirá por las siguientes cláusulas.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Las partes del negocio jurídico son el **PRESTADOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS** (en adelante también "**PRESTADOR**") y el "**CLIENTE**"; y, en su conjunto, se identificarán como "**PARTES**". El **PRESTADOR**, **JOYFULLNESS S.A.S**, identificado con Nit. 901.802.578-5 y domiciliada en **DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, es quien asume la obligación de recoger, transportar y devolver el vehículo según los términos acordados. El **CLIENTE** es la persona natural o jurídica que disfruta de los servicios del **PRESTADOR**, a cambio del pago de una tarifa, y cuyos datos de identificación y notificación se encuentran consignados en la lista de chequeo.

TARIFAS

Se entiende por "tarifa" el monto que el **CLIENTE** debe pagar al **PRESTADOR** por encargarse de recoger, transportar y devolver el vehículo para los fines acordados. La tarifa incluye el costo de los terceros servicios contratados, tales como lavado de auto, servicio de spa automotriz y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La tarifa es la aceptada y pagada de forma anticipada por el cliente al contratar el servicio.

SERVICIOS DIFERENCIALES Y ADICIONALES

Las **PARTES** podrán pactar la prestación de servicios diferenciales y adicionales a los descritos en la cláusula que regula las tarifas, como la elección de lavaderos, SPA o CDA específicos, o la realización de otras actividades. En estos casos, la observación y el precio que el **CLIENTE** deberá pagar constarán como una observación en la lista de chequeo.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Para el desarrollo del objeto contractual, el **PRESTADOR** se compromete a:

1. Prestar el servicio contratado según los términos acordados y dentro de los plazos establecidos, procurando en todo momento la seguridad y el cuidado del vehículo a cargo.
2. Cumplir con el horario y lugar acordados para la entrega y recepción del vehículo.
3. Inspeccionar detalladamente el vehículo entregado para verificar que cumpla con los requisitos mínimos para la prestación del servicio. Además, completar el acta de entrega y realizar un registro fotográfico del vehículo; absteniéndose de prestar el servicio hasta que el **CLIENTE** haya firmado el informe de recibo del estado del vehículo.

4. Abstenerse de utilizar el vehículo para fines diferentes a los contratados.
5. Garantizar que el servicio sea prestado exclusivamente por una persona con capacidad técnica y teórica para operar la clase de vehículo correspondiente y que cuente con una licencia de conducción vigente.
6. Abstenerse de prestar el servicio en estados alterados de las condiciones físicas o mentales, como los causados por estados de embriaguez, intoxicación o consumo de sustancias psicoactivas.
7. Informar al **CLIENTE** sobre cualquier eventualidad que ocurra durante la prestación del servicio.
8. Devolver el vehículo, llaves y dispositivos de seguridad en el mismo estado en los que se entregó.
9. En caso que el vehículo, llaves y dispositivos de seguridad sufran algún perjuicio, asumir por su cuenta y riesgo su reparación, excepto cuando dicha desmejora se derive de su desgaste natural, fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de un tercero o cuando la responsabilidad sea atribuible al **CLIENTE**.
10. Pagar cualquier multa que se origine de una infracción derivada de la prestación del servicio, siempre que el **CLIENTE** le corra traslado de la notificación del mismo dentro de los tres (03) días siguientes a su recibo, o que el **PRESTADOR** haya conocido personalmente la orden de comparendo. En cualquier caso, el **PRESTADOR** se reserva el derecho de controvertir el acto administrativo sancionatorio por las vías que considere pertinentes, incluyendo el trámite de procedimientos administrativos y judiciales.
11. Contratar por cuenta propia todo el personal necesario para la prestación del servicio, asumiendo todos los gastos derivados de dicha contratación, incluyendo el pago de salarios y los aportes de la seguridad social.
12. Atender todas las normas vigentes para el desarrollo de la actividad económica ofrecida, como el registro mercantil ante la Cámara de Comercio, entre otros requisitos.
13. Disponer de un sistema eficaz para la atención al cliente y resolución de quejas o reclamaciones.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Para el desarrollo del objeto contractual, el **CLIENTE** se obliga a:

1. Leer y suscribir el contrato de prestación de servicios logísticos con pleno conocimiento de sus términos y condiciones, comunicando oportunamente cualquier observación, duda o queja que tenga sobre el mismo.
2. Pagar la tarifa pactada en la forma y fecha establecidas.
3. Si el cliente no es el propietario del vehículo, contar con la debida autorización de quien lo sea y asumir, por su cuenta y riesgo, todos los perjuicios derivados de haber contratado el servicio sin su consentimiento, dado que el **PRESTADOR** presumirá que el **CLIENTE** cuenta con dicha autorización
4. Proporcionar verazmente toda la información requerida por el **PRESTADOR** para la ejecución del contrato, lo que puede incluir información sobre el vehículo a transportar (marca, línea, modelo, comparendos, sistemas de alarma y estado), así como datos personales (nombre, identificación, teléfono, correo electrónico, dirección). En caso de omitir información, asumir todas las consecuencias jurídicas y económicas que de dicho ocultamiento se deriven.
5. Cumplir estrictamente con el horario y lugar acordados para la entrega y recepción del vehículo.
6. Permitir la inspección, documentación y registro fotográfico del vehículo para los fines contractuales.
7. Entregar el vehículo con copia de todos los documentos reglamentarios en orden, incluyendo Licencia de Tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y revisión técnico mecánica vigente; asumiendo completamente los riesgos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.
8. Entregar el vehículo con equipo de carretera completo y en todas las condiciones técnico-mecánicas, de gases y operativas requeridas por el Código Nacional de Tránsito, salvo que el servicio sea contratado para la reparación de una avería y así se informe. En todo caso, el **CLIENTE** declara entender que el **PRESTADOR** no será responsable por objetos ausentes del equipo de carretera ni por averías no declaradas en la lista de chequeo.
9. Garantizar que el vehículo cuenta con el combustible suficiente para la prestación del servicio.
10. Revisar el estado del vehículo al momento de entrega y devolución, expresando todas y cada una las observaciones, quejas o reclamaciones pertinentes en ese instante. La omisión de este proceso implicará renunciar a presentarlas en el futuro.
11. Retirar objetos personales y accesorios no fijos del vehículo para evitar pérdidas o daños. En caso de que no sean retirados, reportarlos al prestador de servicios logísticos y abstenerse de presentar reclamaciones sobre objetos personales o accesorios no reportados.

EXCLUSIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que el **PRESTADOR** queda exonerado de cualquier responsabilidad frente al **CLIENTE** y terceros, en los siguientes eventos:

1. Perjuicios causados al vehículo transportado cuando los mismos se deriven exclusivamente del servicio de mantenimiento, reparación o revisión contratado por el cliente y para el cual se transportó. En este caso, el **CLIENTE** se obliga a tramitar todas las reclamaciones ante el taller, lavadero, CDA o tercero presuntamente responsable.
2. Daños o averías mecánicas y eléctricas de los vehículos derivados del desgaste natural, fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de un tercero o cuando la responsabilidad sea atribuible al **CLIENTE**.
3. Perjuicios derivados de retrasos causados en la prestación del servicio debido a casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de un tercero o cuando la responsabilidad sea atribuible al **CLIENTE**.
4. Perjuicios derivados de la aprehensión del vehículo por orden de autoridades administrativas o judiciales, incluyendo secuestros e inmovilizaciones del mismo.
5. Responsabilidad derivada de falsedad en los documentos reglamentarios del vehículo; tráfico y porte de estupefacientes objetos peligrosos, armas de fuego y mercancías ilícitas; hurto, alzamiento de bienes, contrabando, extorsión, lavado de activos; encubrimiento y, en general, cualquier tipo atribuible al **CLIENTE** y/o a terceros.
6. Sanciones administrativas atribuibles al **CLIENTE** y/o a terceros, entre las que se incluye, cuando menos, las derivadas de placas adulteradas o faltas; cambios de motor o color no autorizados; vidrios polarizados sin permiso respectivo; no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido; no adquirir los seguros ordenados por la ley.

REEMBOLSOS

1. El **PRESTADOR** únicamente estará obligado a reembolsar el dinero pagado por el **CLIENTE** en los siguientes casos:
 - 1.1. El **CLIENTE** ejerce su derecho de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y siempre que la prestación del servicio no haya iniciado. Se entiende que el servicio ha iniciado cuando el **PRESTADOR** arriba al lugar de recogida del vehículo.
 - 1.2. El **PRESTADOR** no presta el servicio en los términos y condiciones contratadas; bajo el entendido de que no se consideran como una falta en la prestación del servicio los retrasos en la hora de recogida o devolución, las demoras o fallos en el servicio de taller, lavadero, Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) o de terceros responsables, así como los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, atribuibles a terceros o al **CLIENTE**.

RECLAMACIONES Y GARANTÍAS

1. En caso de que el vehículo transportado sufra algún detrimento atribuible al **PRESTADOR**, este se compromete a repararlo de manera que vuelva al estado en que fue entregado. Para ello, el **PRESTADOR** tiene el derecho exclusivo de elegir el taller y/o el personal que llevará a cabo las reparaciones correspondientes.
2. La obligación del **PRESTADOR** de indemnizar al **CLIENTE**, o a un tercero, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a personas o a sus bienes durante la ejecución del servicio deberá ser declarada en un proceso ante la jurisdicción ordinaria, salvo que las **PARTES** pacten por escrito que aquel reconoce su responsabilidad, la cuantía y la forma de pago del resarcimiento.

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PRESTADOR

El **PRESTADOR** actuará por su propia cuenta, con plena autonomía técnica y profesional. En consecuencia, no estará sujeto a subordinación alguna respecto del **CLIENTE**, y los derechos de este último se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre el **CLIENTE** y el **PRESTADOR**, ni con sus dependientes, ya que sus labores serán prestadas con total autonomía técnica y directiva.

Por lo tanto, el **CLIENTE** no asumirá en ningún caso obligaciones laborales con el contratista ni sus dependientes. Si eventualmente el **CLIENTE** se ve obligado a asumir solidariamente pagos derivados de obligaciones laborales que el **PRESTADOR** debe asumir para la ejecución de este contrato, aquel estará facultado para repetir en contra por las sumas pagadas.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos jurídicos, el domicilio contractual será **DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

INDEMNIDAD

Cada parte mantendrá indemne a la otra y le defenderá a su propio costo en cualquier pleito, sanción, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza siempre que se derive de su incumplimiento contractual. Si lo anterior no fuere posible, la parte demandada notificará a la otra la situación dentro de los cinco (5) días siguientes, por el medio más expedito y siempre quedará habilitado para llamarlo en garantía. En este caso, la otra parte se obliga a acudir en defensa de los intereses del demandado, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Parágrafo primero: Las partes se obligan a hacer todo lo posible para evitar que sus empleados, contratistas, familiares, acreedores, proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en su contra, con ocasión a las acciones u omisiones en que incurra en relación a la ejecución del presente contrato.

Parágrafo segundo: En caso de que cualquiera de las partes estime que sus intereses no están siendo bien defendidos lo informará por escrito para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que se concluya si es preferible la defensa individual.

Parágrafo tercero: El incumplimiento de este pacto habilitará a la parte cumplida a cobrar a la otra los costos procesales y el pago de condenas que tendrá que asumir, si la hubiere.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentos a los que tengan acceso o manejen en el desarrollo del contrato, siempre que no tengan carácter público. No divulgarán dicha información a terceros sin autorización escrita. Además, acuerdan mantener la confidencialidad incluso después de la terminación del contrato, y en caso de incumplimiento, la parte afectada tendrá derecho a demandar indemnización por perjuicios. Se exceptúa la revelación por mandato judicial o legal. También se incluirá la información que las partes consideren como secreto empresarial según la definición del artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones o por acuerdo expreso.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **CLIENTE** autoriza al **PRESTADOR**, así como a aquellos a quienes este autorice, a recolectar, tratar y circular sus datos personales. El **PRESTADOR** está facultado para enviar mensajes de datos, realizar llamadas o enviar correos electrónicos con propósitos publicitarios, de marketing o de prospección comercial. Además, se encuentra autorizado para registrar, por cualquier medio audiovisual, el servicio prestado y utilizar dichos archivos con fines comerciales. El **CLIENTE**, en calidad de titular de los datos, conserva el derecho a revocar esta autorización y a ejercer todas las acciones derivadas de sus derechos constitucionales y legales en materia de Habeas Data, información y petición. Estas acciones incluyen el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, excepto cuando exista un mandato legal que imponga tal deber o cuando exista alguna obligación contractual entre el titular y el controlador de datos que requiera la permanencia de dichos datos. Para los efectos descritos, el **PRESTADOR** conservará una copia de esta autorización para consulta del titular y se ajustará a la regulación nacional para el tratamiento de datos personales, en particular a lo establecido en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y sus modificaciones, adiciones o sustituciones pertinentes.

PREVENCIÓN LA/FT

Las partes manifiestan de manera expresa que sus actividades y el origen de sus recursos no tienen, ni han tenido, relación alguna con actividades delictivas destinadas a su financiación, ocultamiento o lavado de activos que den apariencia de legalidad. Sin perjuicio de la obligación de prevenir a la otra parte sobre la posible comisión de estas conductas, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier momento, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto, en caso de que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

